

2023 ENE. 31



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. - ERUM S.A.S. Y DARLLENY GARCIA CANO**

**CONTRATO N° - 016-2023**

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. - ERUM S.A.S.</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>DARLLENY GARCIA CANO</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES ERUM</b>
<b>PLAZO:</b>	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el <b>TRES (03) MESES.</b>
<b>VALOR:</b>	\$ 11.400.000

Entre **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.- ERUM S.A.S.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, Descentralizada de segundo grado, del Orden Municipal, creada mediante Acuerdo 085 de 1995 del Concejo de Manizales, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, **NIT 810.000.319-2**, representada legalmente por su Gerente General **CARLOS ALBERTO MONTES HURTADO**, mayor de edad, con domicilio en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.633 expedida en Manizales, según consta en el acta número 002 de la Asamblea General de Accionistas del 18 de agosto de 2022, autorizado para la celebración del presente contrato por los estatutos de la entidad, quien en adelante y para todo lo relacionado con el mismo se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S.-ERUM S.A.S.**, de una parte y de la otra la señora **DARLLENY GARCIA CANO** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.053.773.625 expedida en Manizales, quien para efectos del contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S. - ERUM S.A.S. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Descentralizada de Segundo Grado, del Orden Municipal, creada mediante Acuerdo 085 de 1995 del Concejo de Manizales, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, bajo el **NIT 810000319-2.** **2)** La sociedad tiene como objeto participar directamente o través de terceros en todos los proyectos de renovación, desarrollo urbano y la gestión de proyectos inmobiliarios en el ámbito local, regional y nacional para lo cual podrá desarrollar entre otras las siguientes actividades:

1. Ser administradora, ejecutora, y operadora de proyectos.
2. Realizar operación, suministro, instalación y mantenimiento a sistemas de infraestructura, servicios de diversa índole, en especial los relacionados con servicios públicos, manejo del espacio público y alumbrado público.
3. Ejercer como gerente, gestora interinstitucional, promotora, socia y ejecutora, en los

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

• Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

2023 ENE. 31

- 016-2023

proyectos que se desarrollen.

4. Ejecutar obras públicas.

5. Desarrollar proyectos que incorporen los requerimientos de la ley 388 de 1997 y los de la Ley 9 de 1989 pudiendo en consecuencia conseguir los créditos necesarios para desarrollar los proyectos, tramitar y gestionar la adquisición o enajenación de predios a cualquier título, legalizar las compraventas de los predios adquiridos, contratar estudios y diseños de los proyectos, desarrollar las labores de venta de los lotes resultantes de los proyectos, establecer cofinanciados, acudir a todos los mecanismos de financiación existentes en el mercado financiero, y en general las demás actividades relacionadas con el cumplimiento de los planes de desarrollo, renovación y/o remodelación urbana.

6. Ofrecer servicios de gestión, administración, intermediación, comercialización, recaudo, asesoramiento y mediación en operaciones inmobiliarias relacionadas con la compraventa, alquiler, permuta o cesión de inmuebles o a cualquier título.

7. Prestar los servicios encaminados a la formulación, diseño, rediseño, ejecución, interventoría, gestión social y predial de proyectos urbanos e inmobiliarios, gestión y/o operación catastral, espacio público, equipamiento, obras de mitigación, vivienda, servicios públicos, proyectos de desarrollo vial y movilidad que incluyen mantenimiento, reparación, reconstrucción, construcción, topografía, entre otros.

8. Actuar como administradora, gestora inmobiliaria y prestar servicios de asesorías, consultorías e interventorías relacionadas con el objeto social.

9. Celebrar contratos de representación, franquicias, agencia, corretaje, cualquier pacto para explotación y promoción de negocios de terceros y en general mandatos con y sin representación en el sector público y privado.

10. En todo caso podrá realizar en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial y civil. **3)** La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S ERUM S.A.S., en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y con el fin de dar cumplimiento a la misión, visión, objetivos y políticas institucionales, debe garantizar la protección integral de la información durante la ejecución de sus actividades y un mejoramiento continuo, por tal motivo se ha venido avanzando en el proceso del cuidado y manejo de algunas herramientas ofimáticas en todas las estaciones de trabajo de la empresa, Se requiere el soporte, mantenimiento tecnológico, almacenamiento de información y oportuna administración de los datos, así como la administración y soporte de la página Web de la ERUM. La empresa no cuenta con un departamento de sistemas es por ello que se requiere de un profesional que brinde el soporte adecuado, por lo tanto, esta contratación es de carácter urgente. **4)** Adquirir Dicho servicio está acorde a las necesidades institucionales; proporcionando herramientas que son requeridas por los funcionarios de la entidad, para el desarrollo normal de sus funciones. **5)** Por lo anterior, y teniendo en cuenta que es obligación de La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S ERUM S.A.S., velar por el buen funcionamiento de los bienes de su propiedad, se hace necesario la Contratación del servicio de soporte, mantenimiento tecnológico, almacenamiento de información y oportuna administración de los datos, así como la administración y soporte de la página Web de la ERUM. **6)** Para su funcionamiento, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S. ERUM S.A.S, requiere, para continuar con el funcionamiento adecuado de la organización, y no prorrogable. **7)** Que el 31 de octubre de 2017, la Junta General de Socios de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

• Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

2023 ENE. 31

-016-2023

**erum**  
ERUM S.A.S.  
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano.

DE MANIZALES S.A.S. - ERUM S.A.S., aprobó el Manual de Contratación de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. - ERUM S.A.S., como Empresa Industrial y Comercial del Estado -EICE- del orden municipal, el cual fue adoptado mediante Resolución No. 167 del 10 de noviembre de 2017. **8)** Que dentro del Manual de Contratación de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. - ERUM S.A.S., se estableció como una de las modalidades de selección, la contratación directa conforme en el artículo 5 del Manual de Contratación de la ERUM. Este en el literal d) dispone como causal de contratación directa la siguiente: "d) Cuando se refiera a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y/o apoyo logístico. **9)** Que las actividades a ejecutar en virtud del objeto del presente contrato deben encomendarse a personas con capacidad para la ejecución de este, razón por la que se estudió la propuesta presentada por **DARLENY GARCIA CANO**, quien posee el conocimiento, experiencia y la idoneidad para realizar las funciones previstas en el presente contrato. **10)** Que para la suscripción del contrato se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º 27 del 23 de enero de 2023**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. - ERUM S.A.S. **FUENTE DE RECURSOS- INGRESOS CORRIENTES.** Vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: 'PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES ERUM'** **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el **TRES (03) MESES.** **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, además de cumplir a cabalidad con el objeto del mismo descrito en la cláusula primera, se obliga a:

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con la prestación del servicio de mantenimiento y soporte de la infraestructura tecnológica
2. Acatar las instrucciones que el supervisor imparta durante el desarrollo del contrato.
3. Asumir los gastos de desplazamiento, alquileres, y demás erogaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
4. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.
5. Responder dentro de la oportunidad que se le indique, cada uno de los requerimientos que se realicen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
7. Pagar los impuestos y costos que requiera la suscripción y ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:**

##### SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ALMACENAMIENTO

- Revisión y soporte técnico a usuarios finales.
- Mantenimiento de Hardware y Software.
- Acompañamiento en las actualizaciones de equipos.
- Asesoría y acompañamiento en compras de equipos de cómputo.

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

\*Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

- Soporte Técnico de aplicaciones, Correo electrónico, Firewall, Aplicaciones Ofimáticas.
- Apoyo de primer nivel a aplicaciones de terceros (SIIGO Y ADMIRCHI).
- Checklist del correcto funcionamiento del cableado estructurado.
- Administración e implementación de herramientas para la optimización de la infraestructura de la red.
- Acompañamiento y administración para la optimización de la infraestructura de red.
- Acompañamiento en implementaciones que permitan mejorar la infraestructura técnica y tecnológica.
- Sistema de protección de borrado de datos.
- Mantenimiento y Administración de la información almacenada (6 TB).
- Configuración en general para el correcto funcionamiento de la información almacenada.
- Acompañamiento en el cumplimiento de los planes de mejoramiento vigentes.
- Acompañamiento en la actualización y mantenimiento de inventarios de equipos tecnológicos.
- Acompañamiento en la ejecución de los diferentes planes en materia de tecnología de la información.

#### ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE PÁGINA WEB

- Administración de dominio gov.co
- Administración y soporte 5x8 de la página web.
- Configuración para el correcto funcionamiento del portal. Backup periódico

**CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA**, adelantará las actividades propias del objeto del presente contrato, en la ciudad de Manizales, Caldas. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

**1.** Ejercer el control sobre la calidad, idoneidad y del servicio prestado, designando para el efecto a un funcionario competente para que ejerza la supervisión. **2.** Pagar el valor del contrato en la cuantía y forma que se detallará más adelante. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.**

El valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.400.000)**. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S. - ERUM S.A.S., para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** el valor establecido en la cláusula sexta de este contrato mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con lo ejecutado, previo recibo a satisfacción de la Prestación del Servicio objeto del contrato por parte del Supervisor, acompañado del respectivo informe de gestión, de acuerdo con los requerimientos hechos por el CONTRATANTE, seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO.** La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. - ERUM S.A.S. cancelará el valor de la cuenta de cobro y/o factura dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la presentación de la misma. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y ORGANIZACIONAL** de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. - ERUM S.A.S. El Supervisor se encargará de realizar las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.
- b) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, para efectos de realizar los pagos previstos en el contrato.
- c) Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato.

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

• Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

• contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

- 0 1 6 - 2 0 2 3

- d) Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- e) Verificar que el contratista aporte las herramientas necesarias para cumplir con el objeto contractual, el cual será encomendando.
- f) Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga.
- g) Liquidar el contrato a su terminación.
- h) Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA:** En las condiciones que lo establece el manual de contratación (Resolución 167 del 10 de noviembre de 2017) de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. - ERUM S.A.S., atendiendo la naturaleza del objeto y las obligaciones del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una póliza única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para garantizar: a) **El cumplimiento** de las obligaciones del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más, por el 20% de su valor. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. **PARÁGRAFO 1.** En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación que se presente por perjuicios causados a terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** y podrá ser llamado en garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que, en razón de sanciones impuestas por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato o declararse la caducidad del mismo, **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria la que se tasa en el 10% del valor del contrato. Dicho monto podrá imputarse como anticipo al pago de los perjuicios causados por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, sin que este signifique el pago total de los mismos. La cuantía de la pena pecuniaria se hará efectiva mediante deducción de las sumas que por cualquier concepto se adeuden al **CONTRATISTA** y/o si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional por el saldo no cubierto. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MULTAS. EL CONTRATANTE** podrá imponer al **EL CONTRATISTA** multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencia o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la ley 80 de 1993, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. - ERUM S.A.S., se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor total del presente contrato en la actual vigencia fiscal, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 27 del 23 de enero de 2023**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. - ERUM S.A.S. Una vez hecho el registro y la

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

• Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para la cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la ley 80 de 1993 y 165, numeral 3º, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Igualmente se aplicará lo establecido en el numeral 15.4 del artículo 15 del decreto 4828 del 2008. **PARÁGRAFO:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1º, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso primero, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de la garantía y la acreditación de estar al día con los sistemas de seguridad social. Igualmente debe hacerse el registro del compromiso de acuerdo con lo establecido en artículo 71 del decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los derechos e impuestos que se causen en el presente contrato, de acuerdo con las disposiciones legales y fiscales vigentes. **CLÁUSULA DECIMONOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL CONTRATANTE** o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra al día con el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales. Igualmente, manifiesta que no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste el evento, sin que, para los efectos del término de duración, se compute en tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: RELACIÓN LABORAL.** Entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, no existirá ningún vínculo jurídico-laboral y para todos los efectos legales el contrato es de naturaleza Estatal y en ningún evento se considerará como contrato de trabajo; por ello, no conlleva el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicios a **EL CONTRATANTE**,

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM

• Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

2023 ENE. 31  
- 016-2023

**erum**  
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano

derivadas de la celebración y ejecución del contrato suscrito. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** EL **CONTRATANTE** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** podrá terminar unilateralmente el presente contrato, en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por el Artículo 31 de la ley 782 de 2002. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA: CADUCIDAD. EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2°, numeral 5°, del artículo 5° de la ley 80 de 1993. **c)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **e)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13 del decreto 4828 de 2008. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiera cubierto hasta el momento. **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes entienden que la totalidad de la información que se reciba o comparta en orden a cumplir los fines del presente Contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por ninguna de ellas para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a la parte cumplida para ejercer las acciones legales a que haya lugar y para terminar anticipadamente el Contrato.

Para constancia se firma en Manizales, a los

  
**CARLOS ALBERTO MONTES HURTADO**  
Gerente General

  
**DARLENNY GARCÍA CANO**  
Contratista

En señal de conocimiento firma como supervisor del presente contrato:

  
**JORGE ELIECER VILLADA RINCON**  
Director de Gestión Humana y Organizacional  
Supervisor

Proyectó: Ximena Anduquia González – Contratista, Secretaria General  
Aprobó: Margarita Ospina Guzmán – Secretaria General

**Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM**

• Calle 19 #21 - 44 Torre A pisos 7 y 13

Tels: (+57) 6 8722053 • (+57) 6 8720538 • (+57) 6 8720630

contacto@erum.gov.co • www.erum.gov.co

CS08-010-